

## Intellectual Property

### Entrada en vigencia del CP-TPP en Chile

Luego de años de negociaciones entre las distintas partes y tras el depósito por Chile del CP-TPP durante diciembre de 2022, finalmente dicho Tratado Multilateral entrará en vigencia en Chile el 21 de febrero de 2023. El capítulo 18 del CP-TPP se refiere en forma extendida y detallada a la propiedad intelectual.

Respecto del CP-TPP circularon una gran cantidad de mitos y *fake news*, especialmente respecto del alcance de este Tratado y la salud pública. A continuación, explicaremos el alcance de los artículos más relevantes relacionados con este tema y como este Tratado no producirá los efectos que en algún momento se esgrimieron por ciertos actores políticos y de la sociedad civil.

En el inicio del capítulo, específicamente, en los artículos 18.2 y 18.3 se establecen los objetivos y principios, los cuales van en línea con los objetivos y principios establecidos por la mayoría de los tratados internacionales relacionados con la Propiedad Intelectual, varios de ellos suscritos por Chile. A su vez, el artículo 18.6 se refiere a Entendimientos Relativos a Ciertas Medidas de Salud Pública señalando expresamente que "*Las obligaciones de este Capítulo no impiden ni deberán impedir a una Parte adoptar medidas para proteger la salud pública*", términos muy similares a otros tratados internacionales relacionados con propiedad intelectual también suscritos por Chile.

El Artículo 18.37 se refiere a los alcances de la materia patentable en términos que coinciden, no solo con la actual legislación nacional, sino que también con diversos tratados internacionales suscritos por Chile, incluyendo el artículo 27.1 del Acuerdo sobre los ADPIC. Luego, el artículo 18.37 en su numeral 3(a) establece que las partes pueden excluir de patentabilidad "los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales", tal como lo hace el artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC y el artículo 37 letra D) de la actual Ley de Propiedad Industrial en Chile.

**Sargent  
& Krahn**  
1889



**Cristián Barros**  
cbarros@sargent.cl

A su vez, la institución de las divulgaciones inocuas está regulada en el artículo 18.38 en términos similares que el artículo 42 de la actual Ley de Propiedad Industrial. Asimismo, el artículo 18.39 inciso primero señala que las partes deberán disponer que una patente de invención puede ser cancelada también en términos similares que el actual artículo 50 de la Ley de Propiedad Industrial.

Luego, el artículo 18.46 se refiere a los ajustes en la duración de las patentes por retrasos de la oficina de patentes (en el caso de Chile, el Inapi). Al respecto, es importante señalar que la actual legislación chilena ya contempla esta institución y que Chile también ha suscrito otros Tratados Internacionales que también reconocen dicha institución.

Finalmente, ningún artículo de la Sección F Subsección A del Capítulo 18 extiende la duración de la vigencia de una patente de invención, por lo que en Chile la duración de las patentes de invención seguirá siendo de 20 años desde la fecha de la solicitud.

En consecuencia, y tras la entrada en vigor de este Tratado, los medicamentos genéricos seguirán gozando (y ayudándonos a gozar) de buena salud.





## Noticias Destacadas

**Registro de conjunto de números.** Tras ser rechazada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial por ser carente de distintividad, el Tribunal de Propiedad Industrial acogió un recurso de apelación resolviendo que la solicitud N.º 2.976 constituye "la elección de un conjunto de números resulta una adopción arbitraria para distinguir productos" y es, por ende, registrable. **Rol TPI 51-2023, Solicitud N.º 1.477.917, 2 de febrero de 2023.**

**Pueblos originarios.** El Inapi rechazó la solicitud "Fuegino" por ser una expresión asociada a pueblos originarios. Recientemente, el Tribunal de Propiedad Industrial aceptó a registro la solicitud señalando que la expresión no corresponde a ningún pueblo originario específico, sino que es un adjetivo para referirse a pueblos amerindios que habitaron el sur, por lo que resulta ser un signo evocativo. **Rol TPI 42-2023, Solicitud N.º 1.433.947, 2 de febrero de 2023.**

**Marcas Etiqueta Bidimensionales.** El Inapi rechazó la solicitud por ser carente de distintividad y constituir una figura de tres dimensiones. El Tribunal de Propiedad Industrial aceptó el recurso de apelación señalando que la etiqueta que se busca registrar es una representación bidimensional de una imagen que contiene elementos figurativos y que como conjunto puede ser objeto de protección marcaria. **Rol TPI 1728-2022, Solicitud N.º 1.473.667, 12 de enero 2023.**

**Registro sanitario y plazos de solicitudes de protección suplementaria.** El Tribunal de Propiedad Industrial resolvió que el plazo de 6 meses establecidos por el artículo 47 del Decreto Supremo N.º 3 del 2010 no modifica los plazos establecidos en la Ley de Propiedad Industrial. Además, resolvió que los cómputos de los plazos para solicitar protección suplementaria por demoras injustificadas empiezan a contar desde que la solicitud misma ha sido declarada admisible. **Rol TPI 206-2021, patente 60.525, 10 de enero de 2023.**

## En la Oficina

### • Sargent & Krahn suma a un nuevo socio.

Con mucho orgullo comunicamos que hemos promovido a socio a **Pablo Cariola Cubillos**, abogado de la Universidad Católica de Chile y máster en derecho de la Universidad de California, Berkeley.



•**Eduardo Lobos en Asipi-Medellín.** Nuestro socio **Eduardo Lobos** participó en las XXIII Jornadas de Trabajo y Consejo de Administración de Asipi en la ciudad de Medellín, Colombia, donde se reúnen profesionales del área de propiedad intelectual de diversos países para compartir experiencias.

